REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 382 -23
(de 26 de Septiembre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de modificación del Prospecto Informativo de la Sociedad de Inversión;

Que el 25 de julio de 2023, la Sociedad **Premium Properties International, S.A.,** solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de la modificación de su Prospecto Informativo, autorizado mediante Resolución SMV No. 247-19 del 28 de junio de 2019;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, tal como consta en nuestros correos del 9 y 22 de agosto de 2023 y correos respuesta con fecha 7 de septiembre de 2023;

Que la solicitud consiste en modificar lo siguiente:

Termino	Prospecto Original	Prospecto Modificado
Mecanismo de Recompra de Acciones Comunes Clase B	(…)	Con base al cese de aplicación de Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) en el mercado, se requiere modificar el texto de la siguiente manera: (…)
Precios de Ejecución de la Opción de Recompra	"Tasa de Capitalización Terminal": significa la tasa de descuento aplicada sobre los Ingresos Operativos Netos anuales en caso de que la Sociedad de Inversión Inmobiliaria ejerza su Derecho de Recompra, equivalente a la tasa de referencia interbancaria LIBOR 6 meses (London Interbank Offered Rate) más seis por ciento (6.00%) (…)	"Tasa de Capitalización Terminal": significa la tasa de descuento aplicada sobre los Ingresos Operativos Netos anuales en caso de que la Sociedad de Inversión Inmobiliaria ejerza su Derecho de Recompra, equivalente a la tasa de referencia **Term SOFR a 6 meses más seis por ciento (6.00%), administrada y publicada por CME Group Benchmark Administration Limited.** (…)

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación del Prospecto Informativo de la Sociedad de Inversión, **Premium Properties International, S.A.,** autorizada mediante Resolución SMV No. 247-19 del 28 de junio de 2019 en lo que respecta a lo siguiente:

Termino	Prospecto Original	Prospecto Modificado
Mecanismo de Recompra de Acciones Comunes Clase B		Con base al cese de aplicación de Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) en el mercado, se requiere modificar el texto de la siguiente manera:

Precios de Ejecución de la Opción de Recompra	(…) "Tasa de Capitalización Terminal": significa la tasa de descuento aplicada sobre los Ingresos Operativos Netos anuales en caso de que la Sociedad de Inversión Inmobiliaria ejerza su Derecho de Recompra, equivalente a la tasa de referencia interbancaria LIBOR 6 meses (London Interbank Offered Rate) más seis por ciento (6.00%) (…)	(…) "Tasa de Capitalización Terminal": significa la tasa de descuento aplicada sobre los Ingresos Operativos Netos anuales en caso de que la Sociedad de Inversión Inmobiliaria ejerza su Derecho de Recompra, equivalente a la tasa de referencia **Term SOFR a 6 meses más seis por ciento (6.00%), administrada y publicada por CME Group Benchmark Administration Limited.** (…)

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/M. Ramírez- Dirección de Emisores